



Hon. Lubriel Vega Collazo
Presidente

**ORDENANZA NÚM. 7
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA – DÍA 6**

**SERIE 2025-2026
7 DE NOVIEMBRE DE 2025**

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOMODO RAZONABLE EN EL MUNICIPIO DE MOROVIS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2003-2004; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes aplicables prohíben estrictamente el discriminación por razón de discapacidad física o mental, género, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, garantizando la igualdad de oportunidades en el empleo y en el acceso a servicios públicos.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley Pública 101-336 de 26 de julio de 1990, según enmendada (Americans with Disabilities Act - ADA), la Acta de Equidad para Trabajadoras Embarazadas (Pregnant Workers Fairness Act - PWFA) de 29 de diciembre de 2022, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada (Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos), la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada (Código Municipal de Puerto Rico), la Ley Núm. 8 de 8 de febrero de 2017, según enmendada (Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico), y otras disposiciones federales y estatales aplicables, el Municipio de Morovis reafirma su compromiso inquebrantable con la no discriminación y la promoción de la inclusión laboral.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (p), del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que promueva el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural; que proteja la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad comunitaria; y que impulse obras y actividades de interés colectivo, todo ello sujeto a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver todo aquello que sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales, así como para promover su prosperidad y desarrollo integral.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, la Legislatura Municipal tiene entre sus facultades y deberes generales la aprobación de Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos relacionados con asuntos y materias bajo la competencia o jurisdicción del municipio que deban ser considerados y aprobados por dicho cuerpo legislativo.

POR CUANTO: Es imperativo establecer un procedimiento claro, objetivo y eficiente para evaluar y atender solicitudes de acomodo razonable presentadas por empleados, funcionarios y aspirantes a empleo en el Municipio, asegurando que

personas cualificadas con discapacidades físicas o mentales, o con limitaciones relacionadas al embarazo, parto o condiciones médicas afines, puedan desempeñar las funciones esenciales de sus puestos sin imponer una dificultad excesiva al Municipio.

POR CUANTO: El Reglamento para la Evaluación de Solicitudes de Acomodo Razonable fortalece la política pública municipal de igualdad, previene el discriminación y garantiza el cumplimiento estricto de las leyes vigentes, protegiendo los derechos de todos los involucrados y adaptando las prácticas administrativas del Municipio a las enmiendas recientes en la legislación federal y estatal.

POR CUANTO: Es necesario un marco regulatorio robusto que promueva la accesibilidad, la equidad y la eficiencia en la gestión de recursos humanos, y que cualquier violación a sus disposiciones sea sancionada conforme a la ley, reafirmando el compromiso del Municipio con la justicia social y el respeto a la dignidad humana.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO.

Se adopta el Reglamento para la Evaluación de Solicitudes de Acomodo Razonable en el Municipio de Morovis; derogar la Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-2004.

SECCIÓN 2DA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Reglamento será de aplicación inmediata y vinculante a todas las prácticas laborales en el Municipio, incluyendo, pero no limitándose a, la selección, contratación, promoción, capacitación, compensación, beneficios y cualquier otra condición de empleo. Se prohíbe terminantemente cualquier forma de discriminación por razón de discapacidad, género, embarazo o condiciones relacionadas, y se ordena a la Oficina de Recursos Humanos su implementación estricta y supervisión continua.

SECCIÓN 3RA: RESPONSABILIDADES.

La Alcaldesa, los Directores, Supervisores y la Oficina de Recursos Humanos serán responsables de velar por el cumplimiento fiel de este Reglamento. Cualquier incumplimiento será considerado una falta grave y sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo, de ser aplicable, la remoción del cargo o sanciones administrativas conforme al Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: CLAUSULA DE SEPARABILIDAD.

Si alguna disposición, artículo, sección o parte de esta Ordenanza o del Reglamento adoptado fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal o autoridad competente, tal determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 5TA: DEROGACIÓN.

Se deroga el Manual de Procedimientos para Solicitar y Conceder Acomodo Razonable del Municipio de Morovis, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-2004, del 16 de enero de 2004; y cualquier reglamento, ordenanza, norma, política, orden administrativa o disposición municipal anterior que esté en conflicto o contravención con las disposiciones de esta Ordenanza o del Reglamento adoptado. En caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este instrumento.

SECCIÓN 6TA: VIGENCIA.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de su Presidente y la Alcaldesa, y el Reglamento adoptado comenzará a regir a partir del 10 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que las solicitudes pendientes se evalúen bajo las normas vigentes al momento de su radicación.

SECCIÓN 7MA: DIVULGACIÓN

Copia de esta Ordenanza y el Reglamento serán enviados al Departamento de Recursos Humanos del Municipio, quien notificará los mismos a todos los departamentos municipales, a la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a cualquier otra agencia gubernamental pertinente.

PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO, ÉTICA, REGLAMENTO Y JURÍDICO:

HON. ANA L. OTERO NEGRÓN
HON. HERMINIO SOTO CABRERA
HON. AWILDA RIVERA NÁTER
HON. RAMÓN L. ORTIZ MARRERO
HON. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN,
CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, AWILDA RIVERA
NÁTER, MAYDA ORTEGA DECLET, JAIME Y.
MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN
GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ
CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE,
CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA
COLLAZO

AUSENTES Y EXCUSADAS:

MARTA E. APONTE TORRES E IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Carmen I. Maldonado González
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.